

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece de abril de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo normado en los numerales 1 y 3 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se proceda a:

1. Aportar nuevamente el poder otorgado por la señora **JHENY GEORGINA CARVAJAL MORALES**, que le permita dar inicio al presente proceso, toda vez que el aportado con la demanda se encuentra borroso e ilegible.

2. Aportar el Registro Civil de Nacimiento del alimentario **JUAN SEBASTIAN VELASQUEZ CARVAJAL**.

3. Allegar el título ejecutivo que le permita cobrar los valores relacionados en las pretensiones de la demanda, y que se menciona tanto en los hechos manifestados como en el acápite de pruebas documentales, así "*Copia con constancia de prestar merito ejecutivo y ser tomada de la original Acta de conciliación de alimentos, de fecha 7 de junio de 2016 ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*", como quiera que el referido documento se echa de menos por el Juzgado.

4. Aportar debidamente el escrito de demanda y sus anexos, toda vez que los allegados se encuentran desordenados, borrosos y algunos ilegibles.

5. Indicar la dirección física de la parte ejecutante

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUAASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 52 a la hora de las 8:00
a.m.

14 ABRIL 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6c632e8940ee1461315904636d5e6de624c9b60328e93527d7f41e9f57d2f98

Documento generado en 13/04/2021 02:04:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>